

10 de junio de 1999

Proceso Contencioso  
Administrativo de Reparación  
Directa (Indemnización).

Alegato de

Conclusión. Interpuesto por la firma Shirley & Díaz, en representación de Pacific Larval Centre Inc., para que se condene al Estado Panameño al pago de la suma de B/.10,000.00 en concepto de daños y perjuicios, por la acción incurrida por el Inspector Pablo Alvarado del Departamento de Cuarentena Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en el Aeropuerto Internacional de Tocumen y para que se hagan otras declaraciones.

Honorable Magistrado Presidente de la Sala Tercera de la Corte Suprema de Justicia.

Concurrimos en esta oportunidad ante Vuestro Augusto Tribunal de Justicia, con la finalidad de presentar nuestro Alegato de Conclusión fundamentados en el artículo 61 de la Ley 135 de 1943, en el proceso instaurado por la empresa Pacific Larval Centre, Inc.

Sin lugar a dudas, las pretensiones de la parte actora son absolutamente INFUNDADAS, aseveración que sustentamos en las razones que a continuación, nos permitimos exponer:

Se ha comprobado en el presente proceso que el señor Pablo Alvarado, después de una minuciosa verificación de la documentación presentada, se percató que la empresa Pacific Larval Centre Inc., pretendía transportar una cantidad mayor de nauplios de camarones, a la consignada en la Licencia Zoosanitaria de Exportación, razón por la cual, tuvo que anular los sellos correspondientes, ya que como funcionario del Departamento de Cuarentena Agropecuaria del Aeropuerto Internacional de Tocumen, debía velar porque la exportación de productos percederos cumpliera con los rigores de ley.

Es evidente, que la documentación presentada no amparaba adecuadamente la cantidad de nauplios de camarones que la empresa Pacific Larval Centre Inc., deseaba exportar. Además, en el expediente consta que el funcionario Pablo Alvarado realizó ingentes esfuerzos a fin de que la mercancía de la empresa Pacific Larval Centre Inc., se pudiera transportar en la fecha señalada, por lo que no se le puede atribuir a este funcionario la supuesta pérdida del embarque de nauplios de camarones de esta empresa, ya que la empresa Pacific Larval Centre Inc., posteriormente, podía efectuar las diligencias necesarias a fin de obtener la documentación necesaria, y luego, proceder a la exportación de los nauplios de camarones.

Por lo expuesto, ratificamos nuestra petición de que no le asiste la razón a la empresa Pacific Larval Centre, Inc. representada judicialmente por la firma forense Shirley & Díaz, en consecuencia, solicitamos que sean denegadas las declaraciones impetradas por este, toda vez que está comprobado que carecen de fundamento legal.

Del Honorable Magistrado Presidente,

Licda. Alma Montenegro de Fletcher  
Procuradora de la Administración

AMdeF/8/mcs.

Licdo. Víctor L. Benavides P.  
Secretario General